

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 5379 DE 2014****(26 NOV. 2014**

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el parágrafo 4 del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011, creó en el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013, modificada por las Resoluciones 889 y 3029 de 2014, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar – CCF que administren este último régimen.

Que este Ministerio, a través de las citadas resoluciones, adoptó los formatos “Solicitud de Compra de Cartera”, “Formalización Compra de Cartera”, “Detalle de la Facturación incluida en la Formalización Compra de Cartera”, “pagaré” y “carta de instrucciones”, mediante los cuales, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo consagrado en la Ley 1608 de 2013.

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, modificado por la Resolución 5299 del mismo año y 3029 del 2014, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud incluidas en el artículo 1 de la presente resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "Detalle de la Facturación incluida en la Formalización Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013, modificada por la Resolución 889 de 2014, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como en los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013, modificada por las Resoluciones 889 y 3029 de 2014, tales como: disponibilidad de recursos presupuestados en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA; que la solicitud de la IPS, formalizada por la EPS, prioriza las cuentas de mayor antigüedad; que el valor solicitado no supera el diez por ciento (10%) del valor presupuestado para la operación de compra de cartera en la Subcuenta de Garantías para la Salud del FOSYGA, dentro de una vigencia fiscal; que el valor total de la compra de cartera originada en deudas de una misma EPS del Régimen Subsidiado o Contributivo, incluidas las operaciones de compra de cartera previstas en esta resolución, no supera el equivalente al 8% y 10% de la estimación de las UPC que se le reconocerá en un año, por cada régimen, respectivamente, la cual, se establecerá con base en el promedio de los valores reconocidos en los seis meses (6) anteriores a la solicitud; que la IPS que realiza la solicitud certifica que la cartera incluida en esta operación no es objeto de negocio jurídico alguno con terceros o esta siendo reconocida con otros recursos; que la EPS que formaliza la cartera objeto de compra con la IPS suscribe el reconocimiento de no tener ningún tipo de glosa, observación, inconsistencia o rechazo por parte de ésta; que la solicitud realizada por la IPS no supera el máximo de solicitudes anuales por EPS. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la mencionada Resolución 3239 de 2013 y sus modificaciones.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en sesión del 13 de noviembre de 2014, Acta No.56, recomendó la aprobación de la compra de cartera de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución 5513 de 2013, este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2014, incorporando los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud, el cual ha sido modificado a través de las Resoluciones 1860, 2002, 3062, 3440, 3795, 3879, 4814 y 5337 de 2014.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 547, expedido el 24 de noviembre de 2014, existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA para la vigencia 2014, para respaldar la presente operación presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo fortalecimiento a las entidades del sector

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

salud- aportes nación" por valor de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$68.334.551.454) M/CTE., que afectan el presupuesto de la presente vigencia, así:

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
SUBSIDIADO	DUSAKAWI	824.001.398	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA	800.218.979	\$800.220.302	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE (BOYACA)	891.855.039	\$899.821.510	12
CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	890.680.025	\$354.955.650	12
CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS	900.156.264	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE	891.501.676	\$406.092.415	1
CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	899.999.032	\$444.257.137	12
CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - ITAGUI (ANTIOQUIA)	890.980.066	\$1.021.385.961	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	900.006.037	\$810.181.648	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA (ANTIOQUIA)	800.080.586	\$305.776.640	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ - CAREPA (ANTIOQUIA)	800.227.877	\$156.503.631	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - ITAGUI (ANTIOQUIA)	890.980.066	\$428.588.797	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL (ANTIOQUIA)	890.981.726	\$374.899.567	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL LA MARIA - ANTIOQUIA	890.905.177	\$825.236.608	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ - BELLO (ANTIOQUIA)	890.985.703	\$310.540.466	12
CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS	900.156.264	ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	899.999.147	\$372.319.772	12
SUBSIDIADO	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS - QUINDIO	800.000.118	\$700.000.000	12
SUBSIDIADO	SALUDVIDA EPS	830.074.184	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	899.999.032	\$1.300.000.000	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA (SANTANDER)	900.067.169	\$205.844.689	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA	890.980.727	\$58.628.897	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA	890.980.643	\$61.993.164	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE CHIGORODÓ (ANTIOQUIA)	890.980.997	\$140.455.609	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN FERNANDO DE AMAGÁ (ANTIOQUIA)	890.906.346	\$131.891.397	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - CALDAS (ANTIOQUIA)	890.907.215	\$217.894.708	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL DE LA CEJA DEL TAMBO (ANTIOQUIA)	890.980.758	\$38.810.594	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA (ANTIOQUIA)	890.981.108	\$40.612.467	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA (ANTIOQUIA)	890.981.137	\$140.562.233	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	891.200.528	\$169.918.526	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL - ENVIGADO (ANTIOQUIA)	890.906.347	\$143.018.638	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE REMEDIOS (ANTIOQUIA)	890.985.092	\$54.745.855	12
SUBSIDIADO	DUSAKAWI	824.001.398	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO LOPEZ ESE - VALLEDUPAR (CESAR)	892.399.994	\$1.109.290.447	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)	890.202.024	\$280.447.681	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE (BOYACA)	891.855.039	\$1.720.288.828	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA (BOYACA)	891.855.438	\$1.685.326.769	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	890.801.099	\$2.573.735.582	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	891.800.231	\$2.996.094.608	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE - PEREIRA (RISARALDA)	800.231.235	\$2.278.800.216	12

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

Régimen	Nombre de EPS	NIT de EPS	Nombre de IPS	NIT de IPS	Valor de Compra de Cartera con Concepto Favorable	Tiempo solicitado por la EPS para el descuento de los recursos
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PITALITO (HUILA)	891.180.134	\$1.062.934.979	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	800.084.206	\$672.103.641	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - HONDA	890.700.666	\$478.904.964	12
SUBSIDIADO	CAPRECOM EPS	899.999.026	HOSPITAL FONTIBON ESE (BOGOTA D.C.)	830.077.650	\$1.903.630.413	12
SUBSIDIADO	CAPITAL SALUD EPS	900.298.372	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL ESE	800.196.939	\$11.038.485.760	12
SUBSIDIADO	CAPITAL SALUD EPS	900.298.372	ESE HOSPITAL SANTA CLARA	860.020.188	\$7.819.998.864	12
SUBSIDIADO	CAPITAL SALUD EPS	900.298.372	ESE HOSPITAL DEL SUR (BOGOTA D.C.)	830.077.444	\$21.040.733	12
SUBSIDIADO	CAPITAL SALUD EPS	900.298.372	HOSPITAL DE USAQUEN I NIVEL ESE (BOGOTA D.C.)	800.216.473	\$1.457.023	12
CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS	900.156.264	IPS DE UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA IPS UNIVERSITARIA	811.016.192	\$8.061.910.861	12
CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS	900.156.264	IPS SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD	890.807.591	\$3.794.377.147	12
CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS	900.156.264	MEDICA MAGDALENA SAS - NUEVA CLINICA MAGDALENA	860.502.092	\$1.045.787.782	12
CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS	900.156.264	CLINICA VERSALLES - VALLE DEL CAUCA	800.048.954	\$1.384.404.917	12
CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS	900.156.264	CLINICA SAN FRANCISCO S.A.	800.191.916	\$2.211.153.626	12
CONTRIBUTIVO	NUEVA EPS	900.156.264	CLINICA DE LA COSTA LTDA	800.129.856	\$787.640.622	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	890.212.568	\$810.961.986	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A - SOMER S.A	890.939.936	\$2.717.560.121	12
CONTRIBUTIVO	COOMEVA EPS	805.000.427	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - RIONEGRO (ANTIOQUIA)	900.261.353	\$963.057.003	12
TOTAL					\$ 68.334.551.454	

Artículo 2. El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS y los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, girará directamente los recursos autorizados en

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA"

esta resolución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a la cuenta bancaria registrada previamente.

Artículo 3. Este Ministerio, a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 NOV. 2014


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

59